

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: REF: Proceso Ordinario seguido por ARMANDO RAFAEL CONTRERAS MEJIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
Radicado: 20001-31-05-004- 2016 – 00107-00.

El señor ARMANDO RAFAEL CONTRERAS MEJIA, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la sentencia ordinaria proferida por este juzgado el día 09 de JUNIO de 2016 y modificada en su numeral 3 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en sentencia del 11 de NOVIEMBRE de 2020, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, con el fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas correspondientes por concepto de retroactivo de las mesadas pensionales del 01 de marzo de 2012 al 31 de julio de 2013 y la mesada adicional, causadas entre el primero de marzo de 2012 a 31 de diciembre de 2012, a su vez, se incluyen los intereses moratorios a partir del 10 de diciembre de 2013 y hasta cuando se efectúe el pago, sobre cada una de las mesadas causadas entre el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de julio de 2013, más las costas del trámite del proceso ordinario en primera y segunda instancia, y del presente ejecutivo.

De igual forma solicitó el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada tenga o llegare a tener en cuentas bancarias en las entidades financieras enlistadas en la petición.

En consecuencia, el despacho librará mandamiento de pago por las sumas de dinero por los conceptos indicados a favor del ejecutante conforme a lo ordenado en las sentencias

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 100 y 101 CPT y SS, en concordancia con lo señalado en el Art. 306 del Código General del Proceso, la sentencia condenatoria presta mérito ejecutivo, y por tanto el acreedor está facultado para solicitar la ejecución de la sentencia a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada, el JUZGADO.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ARMANDO RAFAEL CONTRERAS MEJIA y contra COLPENSIONES, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos (\$58'841.366) por concepto de retroactivo de las mesadas pensionales del 01 de marzo de 2012 al 31 de julio de 2013 y la mesada adicional, causadas entre el primero de marzo de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
2. Por los intereses moratorios a partir del 10 de diciembre de 2013 y hasta cuando se efectúe el pago, sobre cada una de las mesadas causadas entre el 01 de marzo de

2012 hasta el 31 de julio de 2013, hasta cuando se paguen a la tasa máxima de interés vigente, conforme al artículo 141 de la ley 100 de 1993.

3. Tres millones quinientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$3'508.526), por concepto de costas procesales en el trámite ordinario a favor del demandante.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho de decretar las medidas cautelares deprecadas, hasta tanto la parte ejecutante realice bajo la gravedad de juramento la denuncia de bienes sobre los cuales pretende que recaiga la medida cautelar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la ejecutada en la forma indicada en el artículo 306 del Código General del Proceso. Se le advierte al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea, una vez sea notificada esta providencia.

E. Potes/J. Kañez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887aa3717c9fc7b28fbc47910cfdeebdba49d3ef8ddac897f750f3d3fab20fae

Documento generado en 22/04/2021 12:27:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**